



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la consolidación de la Seguridad Alimentaria"

01316-2020-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que descentraliza la administración del agua potable y el alcantarillado en la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 4 de marzo de 2020, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa.

Objeto del proyecto:

Descentralización de la administración del agua potable y el alcantarillado en la República Dominicana.

Finalidad del proyecto:

Crear las corporaciones provinciales de agua potable y alcantarillado en todo el territorio nacional, las que se encargarán de administrar, darle mantenimiento y garantizar el suministro de agua con calidad y en proporción suficiente a los municipios y distritos municipales; igualmente se encargarán de los sistemas de alcantarillas y cloacales.

Estructura de esta iniciativa:

- Diez considerandos.
- Siete vistas.
- Veintisiete artículos.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- Constitución de la República.
- Ley No. 5994, del 30 de junio del 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables (INAPA).
- Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.
- Ley No. 6, del 8 de septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

- Ley No. 487, del 15 de octubre del 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Reglamento Interno del Senado.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisión Permanente Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Historial legislativo:

No. de iniciativa	Estatus	Proponente
00980-2019	Perimida	Adriano de Jesús Sánchez Roa
<u>00544-2018</u>	<u>Perimida</u>	<u>Adriano de Jesús Sánchez Roa</u>
<u>00200-2017</u>	<u>Perimida</u>	<u>Adriano de Jesús Sánchez Roa</u>
<u>02555-2016</u>	<u>Perimida</u>	<u>Adriano de Jesús Sánchez Roa</u>
<u>02200-2015</u>	<u>Perimida</u>	<u>Adriano de Jesús Sánchez Roa</u>
<u>01706-2014</u>	<u>Perimida</u>	<u>Adriano de Jesús Sánchez Roa</u>
<u>01387-2013</u>	<u>Perimida</u>	<u>Adriano de Jesús Sánchez Roa</u>
<u>00992-2012</u>	<u>Perimida</u>	<u>Adriano de Jesús Sánchez Roa</u>
<u>00557-2011</u>	<u>Perimida</u>	<u>Adriano de Jesús Sánchez Roa</u>

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Enc. División Trámite Legislativa.	
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	

